

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 589/06

Sucre, 13 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota, COMITÉ DE VIGILANCIA CITE No. 352, el Ing. Eduardo Rollano, Presidente de dicho Comité; Sr. Andrés Garret, Presidente de la Red Social de Salud; Sr. Juan Mamani, representante del Concejo Distrital IV; Sr. Marcelo Torres, Sr. Ángel Ávalos, Presidente y Presidente Honorífico Barrio Villa Rosario respectivamente; solicitando al Pleno del Concejo Municipal una inspección a las diferentes quebradas y ríos del Distrito Municipal IV, a fin de verificar los avances que se vienen dando hacia las riveras de las quebradas de:

- Zona el Tejar, avances de las diferentes cerámicas.
- Zona la Florida, avances de las diferentes cerámicas.
- Zona Villa Rosario - Villa Fátima, avances sector Humajalanta y poteo.
- Zona Hoyada - prosperita - senac, varios.
- Zona Quirpinchaca, diferentes avances.
- María Auxiliadora, San Miguel, Alto Florida, Hoyada, Alto Aranjuez y otros.

Que, en cumplimiento de su labor de fiscalización y en atención a lo solicitado, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en fecha 12 de septiembre de 2006, realizó inspección a los lugares indicados, habiendo concluido después de lo observado la necesidad de establecer de manera inmediata los límites que sobre las quebradas y ríos tiene el Gobierno Municipal de Sucre y posterior inscripción de su Derecho Propietario en Derechos Reales de Chuquisaca.

Que, en tal sentido a fin de resguardar el patrimonio municipal y a efectos de evitar avances y apropiaciones indebidas de particulares sobre dichos bienes de propiedad Municipal, deberá realizarse de forma inmediata el levantamiento topográfico, demarcación y posterior inscripción en Derechos Reales de estos bienes inmuebles de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar Ordenanzas y Resoluciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en cumplimiento del Art.85° de la Ley de Municipalidades, Ley 2372 y demás disposiciones vigentes; a fin de precautelar los bienes de dominio público que corresponden al Gobierno Municipal y evitar avances hacia las quebradas y ríos existentes en la jurisdicción de nuestro Municipio; a través de las instancias técnico legales competentes proceda de forma inmediata a realizar el levantamiento topográfico, demarcación y posterior inscripción en Derechos Reales de dichos bienes existentes en los diferentes Distritos Municipales de nuestro Municipio.

Art.2° Fortalecer con recursos humanos y materiales a la Dirección de Administración Urbana, Dirección de Administración Territorial, Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, Dirección y Jefatura Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo del Art. 1 de la presente Resolución.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL